



VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
ESTADO No. 083

NO.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	EJECUTIVO	MARCO EMILIO ROJAS	GLORIA STELLA Y OTROS	21/10/2022	76-113-40-89-001-2018-00399-00
2	EJECUTIVO	VANESSA GARCIA FANDIÑO	JHON EDWARD MORENO BLANDON	21/10/2022	76-113-40-89-001-2019-00390-00
3	EJECUTIVO	VALERIA HOLGUÍN GALEANO	*****	21/10/2022	76-113-40-89-001-2022-00638-00
4	EJECUTIVO	FUNDACIÓN COOMEVA	*****	21/10/2022	76-113-40-89-001-2022-00689-00
5	PERMISO DE SALIDA DEL PAÍS	CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ RIVERA	*****	21/10/2022	76-113-40-89-001-2022-00697-00
6	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE CONTRATO DE COMODATO PREARIO	DIEGO ARTURO ZÚÑIGA ROLDÁN	*****	21/10/2022	76-113-40-89-001-2022-00843-00
7	EJECUTIVO	DIEGO FERNANDO VÁSQUEZ CASTRO	*****	21/10/2022	76-113-40-89-001-2022-00937-00

Firmado Por:

YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA**

Les recordamos que todas las solicitudes, consultas y trámites que se pretendan radicar deberán ser enviados exclusivamente a través de este correo institucional el cual corresponde a la dirección: jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

IMPORTANTE: Se recuerda a todos los usuarios y apoderados judiciales, que cada una de las providencias notificadas en el estado, se encuentran en el expediente, inclusive las que tienen reserva, por lo cual se recomienda revisar el proceso si previamente se les ha compartido el link de acceso al mismo.



Constancia secretarial: A Despacho del señor Juez el presente asunto, con solicitud de títulos de depósito judicial deprecada por la demandante y con la relación del título que se encuentra pendiente de pago por cuenta de este proceso. Sírvasse proveer.

Bugalagrande Valle, 07 de octubre del 2022.


YESSICA FERNANDA ESPINOSA MARÍN
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 577

Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE: **VANESSA GARCÍA FANDIÑO**
DEMANDADO: **JHON EDWARD MORENO BLANDÓN**
RADICACIÓN: **76-113-40-89-001-2019-00390-00**

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, analizadas las consideraciones del AUTO CIVIL No. 544 del cuatro (04) de octubre del año dos mil veintidós (2022), específicamente el valor por el cual fue modificada y aprobada la liquidación del crédito en el presente asunto, al igual que el valor por el cual está constituido el título de depósito judicial que se encuentra pendiente de pago por cuenta del presente proceso (\$ 3.536.738,00); se vislumbra la necesidad de oficiar al pagador de Nestlé de Colombia S.A., con el fin de que se sirva informar por concepto de qué fue descontada dicha suma al demandado; lo anterior, teniendo en cuenta que con la liquidación aprobada en la providencia anterior, incluyéndose la cuota de alimentos del mes de septiembre, se encontraba pendiente de pagar a la parte demandante, únicamente la suma de \$ 26.137,00, y en la actualidad, la cuota alimentaria correspondiente al mes de octubre, que quedó establecida en \$ 418.422,00; por ende, previamente a disponer dicho pago, y si es del caso, fraccionar el título existente y devolución al ejecutado; se procederá de conformidad, preniendo por dicha información.



En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: Previamente a disponer la autorización para el pago de títulos de depósito judicial, **REQUERIR** al pagador de Nestlé de Colombia S.A., con el fin de que en el término de los CINCO (05) DÍAS siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva informar por concepto de qué le fue descontada al señor JHON EDWAR MORENO BLANDÓN, la suma de \$ 3.536.738,00, misma que se encuentra representada en el título de depósito Judicial N° 469550000472715, con fecha de constitución del 06/10/2022. Líbrese oficio por secretaría.

SEGUNDO: Una vez recibida la información anterior, **INGRÉSESE** nuevamente a Despacho para definir y ordenar el pago del referido título de depósito judicial y si hay lugar a fraccionar el mismo.

TERCERO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9° de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 80d7e30224dc42111dc37583fe1e697d2b2d2e9084461e92e695f8a5b6f626af

Documento generado en 21/10/2022 10:50:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE – VALLE**

AUTO CIVIL No. 572

Veintiuno (21) de octubre del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO PARA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: MARCO EMILIO ROJAS

**DEMANDADO: GLORIA STELLA FRANCO
HERNÁNDEZ, MARÍA EUGENIA
FRANCO HERNÁNDEZ, SULANCE
FRANCO HERNÁNDEZ, ORFA NERY
FRANCO HERNÁNDEZ, CARLOS
HOLMES FRANCO HERNÁNDEZ y
CARLOS FERNANDO FRANCO JURADO**

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2018-00399-00

Teniendo en cuenta que mediante AUTO CIVIL No. 359 del diecisiete (17) de junio del año dos mil veintidós (2022), se fijó fecha para para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 384-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle, el cual fue embargado y secuestrado en las presentes diligencias; ello, para el veinticinco (25) de octubre de 2022, a partir de las 09:00 A.M., indicándose a su vez que la diligencia que se llevaría a cabo de manera virtual, a través de la plataforma ZOOM, con el ID 268 183 1858, código 1i6fky y link <https://us02web.zoom.us/j/2681831858?pwd=Sm1DUitFT3JhbVZlNVFqWGdYV1NIUT09>; considera en esta oportunidad este operador judicial, la necesidad de reprogramar la diligencia, toda vez que el medio que se indicó para su realización y que se consignó en la publicación (aviso de remate), corresponde a una plataforma de uso privado de la anterior titular de este Despacho, sobre la cual no se tiene manejo ni acceso en la actualidad y ello podría afectar la validez del acto, por cuanto quienes estén interesados en el remate, no podrían hacerse presentes en esa oportunidad por dicho medio; por tanto, se procederá de conformidad.



Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR nuevamente fecha y hora para llevar a efecto el remate del bien inmueble objeto del presente proceso, el cual se adelantará en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez el día domingo, en un periódico de amplia circulación (El Tiempo, Occidente, La República, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, dicho listado además deberá contener:

A. Fecha y hora del remate: veintiocho (28) de noviembre de 2022, a partir de las 02:00 P.M.,

B. Bien a rematar: inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria N° 384-52202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá Valle

C. Avalúo del bien inmueble: \$153.799.500, oo M/CTE.

D. Radicación del Proceso: 76-113-40-89-001-2018-00399-00, JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE BUGALAGRANDE, VALLE.

E. Forma en que realizará: La audiencia será virtual por la plataforma **LIFE SIZE**, para ese fin los interesados manifestarán al correo electrónico del Juzgado jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co su intención de conectarse. En el asunto pondrán diligencia de remate y la radicación del proceso.

F. Secuestre: FLOR EVANGELINA HERNÁNDEZ ROMERO

G. Forma de hacer llegar la oferta y plazo: las ofertas se harán llegar directamente al correo del juzgado jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co, en PDF con contraseña que será suministrada por el interesado solo en la audiencia de remate, donde se compartirá pantalla desde el computador del Juez, llevándose el



inmueble la mejor postura. El plazo será **5 días anteriores al remate y 1 hora durante la diligencia**. En caso que se allegue más de una postura por la misma persona, solo se tendrá en cuenta la última, advirtiéndose que la que ingrese cuando el reloj marque las 3:01pm será extemporánea. La apertura de las ofertas secretas se hará compartiendo pantalla durante la audiencia virtual.

H. Montos: La base mínima del remate será **\$107.659.650,00**, que cubre el setenta por ciento (70%) del avalúo o precio dado al bien mueble, objeto de aquél (inc. 3º Art. 448 C. G. P.). Y será postor hábil quien consigne previamente a órdenes del Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia (761132042001), **\$61.519.800,00**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) de dicho avalúo (inc. 1º artículo 451 ídem).

SEGUNDO: La licitación tendrá una duración mínima de una hora desde su iniciación.

TERCERO: la parte demandante deberá allegar el Certificado de Libertad y Tradición del bien sujeto a registro debidamente actualizado, expedido dentro del mes anterior, a la fecha prevista para este remate; lo anterior de conformidad con el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Prevenir a las partes para que efectúen la conexión oportunamente, así como tener a disposición los documentos de identidad para la diligencia fijada.

QUINTO: ADVERTIR a las partes, que la conectividad compete exclusivamente a la parte interesada. Con todo la sede judicial estará disponible para garantizar la conexión de quien por razones de fuerza mayor no tenga acceso a las tecnologías de la información.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, en consonancia con el artículo 9º de la Ley 2213 del 2022; esto es, por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
Juez

Firmado Por:

Cristian Santamaria Clavijo

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Bugalagrande - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef998fae9a9bf12c4a7fba86de4beee409e46d18cc0ee614940de96fa820b112**

Documento generado en 21/10/2022 10:50:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>